



Maderas del Pueblo del Sureste, A.C.

"Por una sociedad justa, en armonía con la naturaleza"

ANALISIS DE LA SITUACIÓN AGRARIA, LAS FLORES-MONTE SINAI, MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, CHIAPAS.

Junio, 2007



**PACTO DE
GRUPOS
ECOLOGISTAS**

Comaleras 8 – 1 Privada Misión de
las Rosas. Barrio Sn Diego
c.p. 29270
San Cristóbal de las Casas, Chis
Tel y fax (01) (967) 674-5392
cel. 967 102 7491
m_a_zules@hotmail.com

Contacto D.F.
Cel. 044 55 1128 9427

| ACCIÓN AGRARIA | LAS FLORES | MONTE SINAÍ |
|---|---|---|
| 1. Solicitud de tierras al Gobernador | - <u>Fecha</u> : 3 de abril de 1936 | - <u>Fecha</u> : 6 de noviembre de 1934 (1 año y 5 meses antes que Las Flores) |
| 2. Instauración de expediente por la Comisión Agraria Mixta (C.A.M.) del Estado | - <u>Fecha</u> : 10 de abril de 1936 | - <u>Fecha</u> : 7 de noviembre de 1934 (1 año y 5 meses antes que Las Flores) |
| 3. Elaboración de censo y verificación de campo, de parte de C.A.M. | - <u>Fecha</u> : 9 de julio de 1944 Capacitados: 44 campesinos | - <u>Fecha</u> : 3 de febrero de 1940 (4 años y 5 meses antes que Las Flores) Capacitados: 169 campesinos |
| 4. Mandamiento Gubernamental (Resolución Provisional por el Gobernador) (con plano proyecto) | - <u>Fecha</u> : 12 agosto de 1944 Superficie: 2,700 hectáreas Beneficiados: 44 | - <u>Fecha</u> : 24 de mayo de 1940 (4 años y 3 meses antes que Las Flores) Superficie: 4,152 hectáreas Beneficiados: 169 campesinos |
| 5. Resolución Presidencial (Departamento Agrario o Secretaría de Reforma Agraria y Presidente de la República) | - <u>Fecha</u> : 2 de enero de 1946 (3 meses antes que Monte Sinaí) - <u>Superficie</u> : 2,700 hectáreas - <u>Beneficiados</u> : 44 campesinos básicos | - <u>Fecha</u> : 27 de marzo de 1946 - <u>Superficie</u> : 4,152 hectáreas - <u>Beneficiados</u> : 169 campesinos básicos (se incluye ilegalmente a los Ramírez, propietarios de la Finca Italia) (se excluye ilegalmente a los poseionarios de Las Flores en T. Nacionales). |
| 6. Acta de Ejecución y Deslinde, en base a plano proyecto (por Ingeniero enviado por Departamento Agrario o Secretaría de Reforma Agraria Federal). | - <u>Fecha</u> : 8 de junio de 1950 (1 año y 5 meses antes que Monte Sinaí) - <u>Deslinde realizado por</u> : Ing. Tomás Islas (el mismo ingeniero realizó los deslindes de Las Flores y Monte Sinaí) - <u>Observaciones</u> : en el acta se ubica, reconoce y respeta a la Finca Navarra (257 hectáreas) | - <u>Fecha</u> : 2 de diciembre de 1951 - <u>Deslinde realizado por</u> : Ing. Tomás Islas - <u>Observaciones</u> : En el acta se ubican, reconocen y respetan 500 hectáreas de propiedades de familia Ramírez - Se afectan parte de las fincas Cosmopolita, Santo Domingo y San Nicolás. |
| 7. Plano Definitivo (aprobado y firmado por Departamento Agrario o Secretaría de Reforma Agraria) | - <u>Fecha</u> : 24 de noviembre de 1953 (3 años y 6 meses después del deslinde)(29 años antes que el Plano de | - <u>Fecha</u> : No trae - <u>Elaborado por</u> : Ing. Tomás Islas y O Firmado por: Javier García Paniagua, |

| ACCIÓN AGRARIA | LAS FLORES | MONTE SINAI |
|----------------|--|--|
| | <p>Monte Sinaí)</p> <p><u>-Elaborado por:</u> Ing. Tomás Islas y Ovando. (el mismo ingeniero elaboró los dos planos, de Las Flores y Monte Sinaí)</p> <p>Firmado por: Ing. Cástulo Villaseñor, Jefe del Departamento Agrario.</p> <p><u>-Observaciones:</u> El plano señala el límite con Monte Sinaí, sin incluir la fracción en la que el mismo ingeniero anotó: <i>"Terrenos nacionales ocupado por vecinos de Las Flores"</i>.</p> | <p>Secretario de la Reforma Agraria (1981-1982).</p> <p><u>-Observaciones:</u> Es notorio que este plano fue elaborado y firmado en los años 1981 ó 1982; o sea, 30 años después del deslinde y 29 años después del plano de Las Flores.</p> <p>Para dotar a Monte Sinaí se señalan en plano, como afectaciones:</p> <p>I. Finca Cosmopolita - 383 hectáreas</p> <p>II. Finca Santo Domingo - 326 hectáreas</p> <p>III. Finca San Nicolás - 1,113 hectáreas</p> <p>Y</p> <p>IV. Terrenos Nacionales -2,330 hectáreas</p> <p>Total = 4,152 hectáreas</p> <p>Sin embargo, en el plano se ubican los puntos de la poligonal (estacas) 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208, en línea recta entre las mojoneras "Las Minas" y "El Ocotil", fuera de los Terrenos Nacionales que el mismo Ing. Tomás Islas señaló como <i>"ocupado por vecinos de Las Flores"</i>.</p> |

OBSERVACIONES GENERALES (DE MADERAS DEL PUEBLO):

1. El Ejido Las Flores, como tal, y sus ejidatarios básicos, no fueron afectados con la dotación de Monte Sinaí, pues se les respetó lo que estableció la Resolución Presidencial (2,700 hectáreas para 44 campesinos beneficiados).
2. Por eso, los terrenos nacionales señalados entre las mojoneras Filo de Loma - Las Lajas y El Ocotil, a pesar de estar ocupadas por vecinos de Las Flores, ya no podían ser incluidas en el plano de Las Flores (porque entonces se pasaban de las 2,700 hectáreas aprobadas).
3. Lo que hubieran debido hacer en ese momento (en 1950) los ejidatarios básicos de las Flores, era elaborar y entregar entonces una solicitud agraria de Ampliación de ejidos, sobre esos terrenos. Pero lo malo fue que no lo hicieron.
4. No es posible que al mismo ingeniero (Tomás Islas) que hizo el deslinde y elaboró el Plano Definitivo de Las Flores, se le haya olvidado, 1 año y 5 meses después -cuando hizo el deslinde de Monte Sinaí- que esa fracción de terrenos nacionales que le incluyó a favor de Monte Sinaí, estaba ya ocupado y trabajado por vecinos de Las Flores.
5. Es posible pensar que fueron los dueños de la Finca San Nicolás (muy grande) lo que hayan "negociado \$" con el Ing. Tomás Islas para que, con el fin de completarle a Monte Sinaí las 4,152 hectáreas que manda su Resolución Presidencial, se afectaran mejor esa fracción de terrenos nacionales (los ocupados por Las flores) y no se les afectara más a los finqueros.
6. Lo justo y legal hubiera sido entonces que, las familias (vecinos) de las Flores, que trabajaban y ocupaban esas tierras, incluidas en la dotación del ejido Monte Sinaí; fueran incluidas en la lista final de beneficiarios (derechosos básicos) de Monte Sinaí. Así se les hubiera reconocido y respetado sus derechos agrarios y se hubiera creado con ellos desde entonces (1951) un nuevo Barrio de Monte Sinaí.

7. Al no haberse hecho esto, a estas familias se les violó y despojó de sus derechos legítimos al reconocimiento legal de su tierra.
8. Sin embargo, a estas mismas familias nunca se les ha podido despojar de la tierra misma, porque la han seguido ocupando y trabajando ininterrumpidamente durante 56 años (1951-2007)
9. Existen notorias irregularidades en todo el proceso, como son:
 - a. A pesar de que el mismo Ing. Tomás Islas, deslindó las tierras y elaboró los planos definitivos de los 2 ejidos (Las Flores y Monte Sinaí) en sólo 1 año y 5 meses, "se le olvidó" que existían familias de Las Flores ocupando la fracción de Terrenos nacionales.
 - b. El Plano Definitivo de Las Flores (1953) marca claramente el límite con Monte Sinaí, sin incluir la fracción de Terrenos nacionales (y eso que el plano se aprueba dos años después de que el mismo Ing. Islas hizo el deslinde de Monte Sinaí (1951).
 - c. El Plano Definitivo de Monte Sinaí, que inexplicablemente se elabora y se firma 30 años después de su deslinde y 29 años después de haberse elaborado y entregado el plano de Las Flores, marca los puntos 197 al 208 de la poligonal (estacas) dejando fuera la fracción de los terrenos nacionales ocupados por Las Flores.
10. Investigando y documentando más todas estas irregularidades, podrían establecerse delitos cometidos por funcionarios agrarios; sin embargo, estos posibles delitos ya caducaron (prescribieron) pues ya pasaron más de 50 años de todo eso.
11. Por lo tanto, en términos legales (en el marco de las leyes, muchas veces injustas) el caso favorece a Monte Sinaí.
12. Sin embargo, en términos legítimos (de justicia) es claro que las familias de Las Flores, que desde hace 50 años ocupan y trabajan esas tierras (fracción señalada como "Terrenos nacionales" en los dos planos) les han sido desconocidos y violado sus derechos a la propiedad reconocida y regularizada de la tierra.

13. En base a ese legítimo derecho, consideramos que debe continuarse la lucha en el campo político (no en el jurídico), haciendo presión sobre las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, con apoyo de la OCEZ continuando la ocupación pacífica de esa tierra.
14. Consideramos también, que es posible ganar el caso, por lo siguiente:
- a. La tierra ha venido siendo ocupada y trabajada desde hace más de 50 años por familias de Las Flores.
 - b. Esa fracción de tierra está muy cerca del poblado de Las Flores y lejos del poblado Monte Sinaí.
 - c. Existe un convenio previo, donde Monte Sinaí se compromete a indemnizar a Las Flores por esos terrenos, cosa que Sinaí no cumplió. Ese convenio, aunque incumplido, prueba que la tierra ha sido ocupada y trabajada por familias de Las Flores.
 - d. En una situación grave, los pobladores de Las Flores, podrían trasladarse para apoyar a sus compañeros, en 15/20 minutos, mientras desde Monte Sinaí harían 2 ó 2½ horas para llegar.
 - e. En Las Flores, muchas familias sienten el problema como propio y cercano; creemos en cambio, que no lo sienten igual los pobladores de Sinaí (por lo lejos y porque no lo han trabajado).
 - f. Si se continúa con la presión, creemos que la Asamblea de Sinaí va a considerar la indemnización como una posible solución (por lo lejos y porque no lo han trabajado) guiándose por el dicho: "*de lo perdido, lo que aparezca*".
15. Durante la presión/negociación ejercida con la SRA, hay que tener cuidado de que no vayan a hacerles - a Las Flores- una traición. Legalmente, Monte Sinaí, con asesoría jurídica y apoyo de la PA/SRA, podría levantar y tramitar un juicio por despojo y podría obtener una orden judicial de desalojo.
16. Si se notara un cambio en la actitud de la SRA, que hiciera pensar que ya se voltearon a favor de Monte Sinaí, sugeriríamos que entonces se tramitara un amparo contra una posible orden de desalojo.
17. En cambio, en caso de que -como parece- SRA sí cumpla lo ya dicho, y sí indemnice a Monte Sinaí por esas tierras, hay que vigilar que se cumpla todo el proceso legal:

- a. Que salga y se publique en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto de Expropiación de las 300 hectáreas.
- b. Que SRA firme con Las Flores (incluyendo principalmente al grupo de familias que ocupan esa tierra) un convenio de donación y que se le considere como una Ampliación y Anexo de Las Flores
- c. Ese convenio debe quedar debidamente firmado y sellado por la SRA, y registrado ante el Registro Agrario Nacional (RAN).
- d. Ese convenio, ya registrado ante el RAN, debe juntarse con los papeles básicos del ejido original de Las Flores, considerándolo como una Ampliación del Ejido.
- e. Además, es conveniente firmar un Convenio Interno y directo entre el Ejido Las Flores (incluida su Ampliación) con el Ejido Monte Sinaí, donde quede finiquitado el problema y se fijen reglas de buena vecindad y convivencia (lo que incluiría, el respeto a los derechos y trabajadores -si los hubiera- de compañeros de Monte Sinaí en los terrenos reconocidos como Ampliación de Las Flores).

San Cristóbal de Las Casas, Chis., a 13 de junio de 2007.

Atentamente

Miguel Angel García A.
Coordinador General De MPS

Mauricio Arellano Nucamendi
Coordinador de Actas de MPS